



**ORDENANZA No. 015-2016**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**

Visto el informe No. GADMR-CC-2016-1409-M, de 30 de septiembre de 2016, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 2014-086-SEC de 11 de Marzo de 2014 el Concejo Municipal de Riobamba aprobó el proyecto definitivo de la urbanización del Programa de Vivienda de Interés Social Progresivo Nuevo Amanecer.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER DONOVILSA”, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1.-** Facúltase a los propietarios del inmueble que se detalla en el tercer inciso del artículo 2 de la presente Ordenanza, para que urbanicen el inmueble de su propiedad ubicado en el sector de planeamiento P09S2 parroquia Maldonado del cantón Riobamba.

**Art. 2.-** El inmueble cuya Urbanización ha sido solicitada tiene una superficie total de cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados y está conformada por 15 lotes.

El predio se encuentra ubicado en las calles Puebla, Valencia, Innominada y Mendoza, sector de planeamiento P09S2 limitado por los siguientes linderos y dimensiones:

| UBICACIÓN | DIMENSIONES | LINDEROS      |
|-----------|-------------|---------------|
| NORTE     | 24.18       | Calle Córdova |
| SUR       | 77.19       | Calle Mendoza |



|       |        |                     |
|-------|--------|---------------------|
| ESTE  | 153.01 | Varios Propietarios |
| OESTE | 147.57 | Calle Innominada    |

NUMERO: 2142

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA:1/2

El infrascrito Registrador de la propiedad (E) de este cantón, a petición presentada por el Sr. Guido Hermel Vilema Orozco; Certifica: Que mediante escritura pública celebrada el 23 de Marzo del 2005, ante la Notaria Dra. Elva Fernández Cando, e inscrita en el Registro de Propiedades el veinte y seis de Abril del dos mil cinco, (NH 873 NP 1179/2005), En la que los señores Alfredo Gustavo Pérez Avalos y Gloria María Erazo Arias, venden a favor de los señores GUIDO HERMEL VILEMA OROZCO y LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON, casados, un inmueble urbano ubicado en el sector perímetro de las industrias perteneciente a la parroquia Maldonado del Cantón Riobamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: por la cabecera y un lado, camino público; por el pie, terreno de Benjamín Briones; por el otro costado, terreno de Rodolfo Arévalo. La superficie total de este inmueble es de cuatro mil ochenta y seis metros cuadrados.- con fecha veintinueve de Junio del dos mil quince, se halla inscrita la escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Celebrada en la ciudad de Riobamba el veinte y cuatro de junio del año 2015; ante la Dra. María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública Tercera de este cantón, comparecen los cónyuges: Licenciado LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON, de estado civil casado; y señora FANNY MARLID ESTRADA GARCIA.- Mediante escritura pública celebrada el 23 (veintitrés) de marzo del 2005 (dos mil cinco), ante la doctora Elva Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro de Propiedades con la partida número 1179 (mil ciento setenta y nueve), hoja número 873 (ochocientos setenta y tres), con fecha 26 (veintiséis) de abril del 2005 (dos mil cinco), los señores Alfredo Gustavo Pérez Avalos y Gloria María Erazo Arias, venden a favor de los señores GUIDO HERMEL VILEMA OROZCO Y LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON, casados, un inmueble urbano ubicado en el sector Perímetro de las Industrias, perteneciente a la parroquia Maldonado del Cantón Riobamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: por la cabecera y un lado, camino público; por el pie, terreno de Benjamín Briones; por el otro costado, terreno de Rodolfo Arévalo. La superficie total de este inmueble es de CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El lote de terreno antes descrito según el levantamiento planimétrico elaborado por el Ing. Iván Escudero C, que se adjunta como documento habilitante, es de forma irregular y se encuentra comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con 26,62 (veintiséis coma sesenta y dos) metros, con la calle Córdova; por el SUR: con 70,75 (setenta coma setenta y cinco) metros con la calle Mendoza; por el ESTE: en parte con 93,90 (noventa y tres coma noventa) metros; 31,06 (treinta y uno coma cero seis) metros; y 19,52 (diecinueve coma cincuenta y dos) metros con la familia Arévalo; y por el OESTE con 144,20 (ciento cuarenta y cuatro coma veinte) metros con calle innominada.- CUARTA.- Renuncia de Gananciales: Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, los cónyuges: LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON y FANNY

2

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24  
Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



MARLID ESTRADA GARCIA manifiestan su voluntad de realizar capitulaciones matrimoniales en virtud de lo cual, el cónyuge LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON, mediante el presente instrumento RENUNCIA A LOS GANANCIALES que le corresponden dentro de los lotes de terreno designados en la cláusula Tercera de la presente escritura; equivalentes al 25 % de derechos y acciones sobre la totalidad de los mismos, a favor de su cónyuge la señora FANNY MARLID ESTRADA GARCIA; por lo que sumados al 25% que ella mantiene como gananciales de la Sociedad conyugal, acrecenta a su favor en un 50% los derechos y acciones sobre la totalidad de dichos bienes inmuebles; ya que el otro 50% les corresponde en propiedad a los cónyuges GUIDO HERMEL VILEMA OROZCO Y DELIA PETITA GUIJARRO.- QUINTA: Declaración: Declaran los comparecientes que los gananciales de la sociedad conyugal que se renuncian mediante este instrumento, pasan a incrementar el patrimonio individual de la señora FANNY MARLID ESTRADA GARCIA, conforme lo estipulado en la cláusula anterior.- SEXTA: Transferencia: Se transfiere el dominio y propiedad de los bienes inmuebles, a través de la renuncia antes descrita, con todas las servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas, usos y costumbres, libres de gravamen, comprometiéndose el cónyuge renunciante, al saneamiento legal, en los términos del Art. 1777 del Código Civil.- SEPTIMA: La señora FANNY MARLID ESTRADA GARCIA, acepta la renuncia de gananciales que realiza a su favor su cónyuge LUIS GUSTAVO DONOSO CALDERON mediante el presente instrumento.- Inscripción: Se tomará nota de esta escritura al margen de las matrices que consta en el Protocolo de las escrituras de adquisición de los inmuebles descritos en la cláusula Tercera de los antecedentes y que están a su cargo, luego de lo cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, donde se encuentran inscritos los inmuebles; así como se inscribirá en la Jefatura de Área del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la parroquia de Cubijjes.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes, con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, después de que este instrumento fue leído a los otorgantes íntegramente y en alta voz.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, (NH 2126-NP 3647/2015).- El inmueble antes mencionado, no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni arrendado, ni en anticresis, ni prohibido de enajenar o gravar.- HISTORIA DE DOMINIO: Los cónyuges señores Alfredo Gustavo Pérez Avalos y Gloria María Erazo Arias, adquirieron por compra a los cónyuges Luis Alfonso Barreros y Elvia María Díaz, según escritura celebrada el 28 de Mayo de 1993, ante el Notario Ab. Marcelo Aulla Erazo, inscrita el 18 de Junio de 1993; los mismos que lo adquirieron por compra a los señores Jaime Lara y Elvia Navarrete, mediante escritura celebrada ante el Notario Abg. Marcelo Aulla Erazo, el 12 de Febrero de 1993, e inscrita el 02 de Marzo del mismo año.- Cert. Ant. (7521/2015), (18831/2015).- Riobamba, 21 de Enero del 2016.



**Art. 3.-** La Urbanización que se aprueba se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Riobamba (EP-EMAPAR), Empresa Eléctrica Riobamba S.A. (E.E.R.S.A), o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios, quienes exigirán que los diseños definitivos guarden estricta relación con las ordenanzas municipales vigentes y demás normas técnicas que rigen dentro del ámbito de la construcción.

Todos los planos que tienen la clave 0001060400200700 se protocolizarán junto con esta Ordenanza en una de las Notarías Públicas del Cantón Riobamba.

Los planos y los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del Proyectista y del Urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del Urbanizador.

**Art. 4.-** Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del predio bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza y dentro de los plazos previstos y aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

**Art. 5.-** El Urbanizador transfiere en forma definitiva a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba el dominio del o los siguiente (s) inmueble (s):

Área verde, recreacional comunal:

Bien Municipal de DOMINIO PÚBLICO Clasificado como de uso público:  
Linderos y superficies:

Área Verde

Superficie: 304.06 m<sup>2</sup>, que corresponden al 10.73% del área útil.

(UBICACIÓN Y LINDEROS):

ÁREA: 304.06 m<sup>2</sup>

FRENTE: Proyecto de Urbanización Flia. Arévalo con 31.16 m

UN LADO: Calle Mendoza con 28.16 m

OTRO LADO: Lote No. 14 con 22.33 m

Terreno de forma triangular

ESTUDIO DE ÁREAS

Las áreas del terreno quedarán conformadas de la siguiente manera:

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 1055-1056 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: [sconcejo@gadmriobamba.gob.ec](mailto:sconcejo@gadmriobamba.gob.ec)



| DESCRIPCIÓN             | AREA (m2) | %     |
|-------------------------|-----------|-------|
| ÁREA ÚTIL               | 2833.37   | 69.35 |
| ÁREA DE VÍAS            | 948.57    | 19.92 |
| ÁREA VERDE              | 304.06    | 10.73 |
| ÁREA TOTAL DEL TERRENO. | 4 086,00  | 100   |

Las coordenadas WGS.84 de las áreas verdes son las siguientes:

763204 X ; 9815495.54 Y

763234.82 X ; 9815485.16 Y

763221.88 X ; 9815510.62 Y

**Art. 6.-** El Urbanizador tiene el plazo de 60 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para protocolizar la misma en una de las notarías e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, y entregar 6 copias certificadas de la misma en Secretaría General del Concejo Cantonal; comunicará por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas el inicio de las obras de urbanización y entregará al Tesorero Municipal las garantías que establece esta Ordenanza.

Por motivos de valoración y capitalización el presupuesto referencial para obras de infraestructura de conformidad con los estudios respectivos aprobados por: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EP-EMAPAR); Empresa Eléctrica Riobamba S.A.(E.E.R.S.A); Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba (GADM de Riobamba) o las empresas o instituciones que se encarguen de estos servicios; y las otras que tengan competencia con el proyecto, actualizado a la fecha (Mediante memorando N° GADMR-GOP-FIS-2016-0068-M, de 28 de enero del 2016, suscrito por la Ing. Lissette Mena, Técnica de Obras Públicas, debidamente avalizado mediante memorando N° GADMR-GOP-2016-0234-M, de 04 de febrero del 2016, suscrito por el Ing. Edgar Medina, Director de Gestión de Obras Públicas, ha sido revisado el Presupuesto Referencial) se desglosa de la siguiente manera:

**OBRAS CIVILES:**

|   |             |
|---|-------------|
| - Vías                                  | \$4.278.52  |
| - Aceras y Bordillos                    | \$5.559.20  |
| -Obras de alcantarillado y agua potable | \$12.239.80 |
| -Obras eléctricas                       | \$8.000.00  |

---

Total Presupuesto \$30.077,52



## **CAPÍTULO II**

### **DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN**

**Art. 7.-** Los lotes de la Urbanización no podrán ser subdivididos. Esta condición constará textualmente en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo y será obligación de los Notarios y Registrador de la Propiedad verificar su cumplimiento.

No podrá ser cambiado el permiso de uso del suelo, ni la tipología de la vivienda con los que fue aprobado el Proyecto definitivo.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL CONTROL**

**Art. 8.-** La Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales será la encargada de los controles y fiscalización de los trabajos que le corresponda, directamente o por medio de un fiscalizador externo.

Para garantizar la calidad técnica de las obras, el Urbanizador deberá acreditar legalmente antes del inicio de las obras, un profesional arquitecto o ingeniero civil como Coordinador General del Proyecto, quien será responsable civil y penalmente de la supervisión y ejecución de las mismas conjuntamente con el Fiscalizador a cargo.

**Art. 9.-** El Urbanizador se obliga a ejecutar a su costo todas las obras de acuerdo a los estudios, especificaciones técnicas y planos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y las diferentes Empresas proveedoras de servicios.

Las obras a que se obliga el Urbanizador a ejecutar podrán realizarse en etapas previa a la aprobación de cronograma de ejecución de la obra por parte de la Dirección de Gestión de Obras Públicas; las mismas serán dirigidas técnicamente y bajo la responsabilidad de un profesional especializado en cada rama del proyecto y la supervisión del Coordinador General del Proyecto.

## **CAPÍTULO IV**

### **PLAZOS Y ENTREGA A LA MUNICIPALIDAD**

**Art. 10.-** Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, siendo este plazo de 12 meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.



**Art. 11.-** En el caso que el Urbanizador requiera una ampliación del plazo de entrega de las obras, se deberá contar con los informes favorables de los fiscalizadores de las obras, sean del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba o de las empresas públicas supervisoras.

**Art. 12.-** Las obras de urbanización ejecutadas en las áreas públicas como son: calzadas, aceras, bordillos, áreas verdes, recreacionales y/o comunales; pasarán a ser de propiedad municipal a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega-recepción definitiva.

**Art. 13.-** Las obras de urbanización correspondientes a las redes de agua potable y alcantarillado, y cualquier otra obra anexa, vinculada a estas pasarán a ser de propiedad de la EP-EMAPAR.

**Art. 14.-** Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. y determinado su valor, éstas pasarán a constituir aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba a la Empresa Eléctrica Riobamba S. A. (E.E.R.S.A.), para futura capitalización.

**Art. 15.-** La entrega de las obras de urbanización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se realizará de la siguiente manera:

a) ENTREGA - RECEPCIÓN PROVISIONAL.- Para la entrega recepción provisional de todas las obras comprometidas en esta Ordenanza, la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipales además de las obras que están bajo su responsabilidad, requerirá al Urbanizador las actas de entrega recepción provisionales de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A.

b) ENTREGA - RECEPCION DEFINITIVA.- El Urbanizador con las actas de recepción provisional y una vez transcurridos 180 días, solicitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba por medio del Dirección de Gestión de Obras Públicas la recepción definitiva de las obras de urbanización, adjuntando las actas de entregas recepciones definitivas emitidas por cada empresa pública (Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A.) responsables de la supervisión y fiscalización de las mismas.

## **CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS**

**Art. 16.-** El urbanizador para garantizar la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización contempladas en esta Ordenanza entregará en el plazo de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba una garantía que cubrirá el 100% del valor de las obras a ejecutar



de acuerdo al presupuesto referencial aprobado y actualizado a la fecha de inicio de las obras, garantía que se mantendrá vigente hasta la entrega recepción provisional total de las mismas. Esta garantía consistirá en: primera hipoteca de todos los lotes que conforman la Urbanización.

**Art. 17.-** Una vez realizada la entrega recepción provisional y por el tiempo que media hasta la entrega recepción definitiva el Urbanizador deberá entregar una garantía por un valor equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor de las obras que correspondan a las obras civiles, esta servirá para garantizar la buena calidad de las mismas y de los materiales. Esta garantía consistirá en: Primera hipoteca de bienes raíces; garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; depósito en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado; o, papeles fiduciarios, prendas de carácter industrial.

## **CAPÍTULO VI DE LAS MULTAS**

**Art. 18.-** El incumplimiento de los cronogramas para la ejecución de las obras de infraestructura básica, será causa suficiente para que la Municipalidad fije una multa diaria equivalente al 1/1000 del valor de la obra no ejecutada por el urbanizador hasta un máximo del 10% del monto total de la obra. Una vez alcanzado este valor se procederá de acuerdo a lo determinado en el presente capítulo.

Si las obras de urbanización no se ejecutaren, y/o terminaren con la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Provisional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, después de concluido el plazo estipulado en esta Ordenanza con sus respectivas ampliaciones debidamente autorizadas; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba podrá realizar estas obras a cuenta del urbanizador para lo cual hará efectivas las garantías correspondientes por el valor de las obras no ejecutadas, y un recargo del 10% por los valores que correspondan, mediante la figura de Contribución Especial de Mejoras.

## **CAPITULO VII DE LAS SANCIONES**

**Art. 19.-** Queda prohibido toda clase de fraccionamiento de los lotes resultantes de esta Urbanización. La subdivisión que se realice de hecho, de cualquiera de los lotes pertenecientes a esta Urbanización no será reconocida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

**Art. 20.-** La alteración o suplantación de los planos, perfiles, memoria técnica o cualquier



otro documento que sirva para aprobar el proyecto definitivo de la Urbanización será sancionada con la inmediata revocatoria de esta Ordenanza.

Los responsables de la infracción serán sancionados por las leyes correspondientes, para lo cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.

**Art. 21.-** Si el Urbanizador inicia o realiza trabajos sin sujetarse a las normas, especificaciones y regulaciones de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba ordenará la suspensión de las obras y los trabajos continuarán en la forma que autorice la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal y las empresas públicas correspondientes.

**Art. 22.-** Las Direcciones de Gestión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y la Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba (EP-EMAPAR), podrán modificar las especificaciones técnicas de las obras a realizarse previo informe favorable de los fiscalizadores respectivos y de la Comisión a cuya área corresponda el tema y en ningún caso en detrimento de la calidad de la misma.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ESCRITURACIÓN**

**Art. 23.-** Para que el Urbanizador pueda celebrar escrituras individuales requerirá expresa autorización del Concejo Municipal, previos los informes favorables de la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Procuraduría Institucional, adjuntando las actas de entrega recepción provisional de las obras incluidas las respectivas de Empresa Pública-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; a las que se obligan en esta Ordenanza. Las actas no deberán tener observaciones.

Al ser un Programa de Interés Social se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza de Subdivisiones Prediales Reestructuraciones Parcelarias, Urbanizaciones y proyectos de Interés Social Popular en la Ciudad de Riobamba, para lo cual el Subproceso de Rentas Municipales verificará el estricto cumplimiento de esta condición, esto es que exclusivamente se efectúen las transferencias de dominio a personas que no posean otro bien inmueble dentro del área urbana de la ciudad de Riobamba, para cuyo efecto se solicitará a los administrados presenten la correspondiente certificación emitida por el Registro de la Propiedad, conforme consta del artículo 23 de la Propuesta de Ordenanza.

## **CAPÍTULO IX**



## DEL DOMICILIO TRIBUTARIO, NOMENCLATURA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

**Art. 24.-** Los nombres de las avenidas, calles, pasajes y parques de la Urbanización serán determinados por el Concejo Municipal, de conformidad con la Ordenanza que Normaliza el Uso de Un Sistema Único de Nomenclatura Urbana de Avenidas, Calles, Parques, Plazas y Espacios Públicos de la Ciudad de San Pedro de Riobamba.

**Art. 25.-** Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes documentos que serán protocolizados junto con la misma en una Notaría e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba.

- a) Memoria Técnica.
- b) Planos Topográficos georeferenciados, Planimétricos y de ubicación con ejes de vías.
- c) Plano de Adosamientos y Retiros.
- d) Proyecto de redes de agua potable.
- e) Proyecto de red de alcantarillado sanitario, pluvial o combinado.
- f) Proyecto de la red de energía eléctrica.
- g) Certificado de gravámenes.

**Art. 26.-** Todos los documentos estarán debidamente aprobados y certificados de acuerdo al caso por las respectivas empresas y direcciones, y con respectivos respaldos digitales en formato no modificable. Esta información será elevada a la página WEB institucional por el Departamento de Sistemas junto con la Ordenanza aprobada debidamente notarizada y protocolizada, en un plazo de 60 días contados a partir de su vigencia.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Se prohíbe todo trabajo de obras de urbanización hasta que entre en vigencia la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de sus dependencias no podrá otorgar certificados de línea de fábrica, ni permiso alguno de construcción y/o compra venta, hasta tanto no se haya realizado la entrega recepción provisional de todas las obras de infraestructura sin observaciones, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado y de las Empresas correspondientes; el Urbanizador podrá construir bodegas y campamentos provisionales.

**TERCERA:** El Urbanizador está en la obligación de informar por escrito a la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Procuraduría Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba cualquier cambio de domicilio de su representante legal, del coordinador general del Proyecto, y miembros del equipo técnico



que ejecuten las obras de urbanización. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de los trabajos y este tiempo será imputable al cronograma de avance de obra.

**VIGENCIA.**-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde y su publicación por los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a uno de noviembre de dos mil dieciséis.

Ing. Fernando Núñez Aguirre  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**  
**CONCEJO**  
**SUBROGANTE**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER DONOVILSA”, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 21 de octubre y uno de noviembre de 2016.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.**- Una vez que la presente **ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER DONOVILSA”, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.-



**CÚMPLASE.-**

Riobamba, 9 de noviembre de 2016.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO NUEVO AMANECER DONOVILSA”, UBICADA EN LA PARROQUIA MALDONADO SECTOR DE PLANEAMIENTO P09S2 DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

**EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 9 de noviembre de 2016.

Ing. Napoleón Cadena Oles  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA** que: El Ing. Napoleón Cadena Oles, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

EBP/imm.